

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**97****VALDEOLMOS-ALALPARDO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo sobre la modificación de las ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica el artículo 8.3 que describe el tipo impositivo del impuesto, quedando este redactado:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana de uso residencial será del 0,44 por 100.

Se modifica el artículo 8.5 que describe el tipo impositivo del impuesto bienes inmuebles de uso industrial, comercial, oficinas, sanidad, cultural, deportivo, ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 100.000,00 euros, quedando este redactado:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana de uso industrial, comercial, oficinas, sanidad, cultural, deportivo, ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 100.000,00 euros, será del 0,52 por 100.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Alalpardo, a 17 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/846/23)

